

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00355-00**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez para lo que estime pertinente proveer.

Bucaramanga, 6 de septiembre de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de medidas cautelares, solicitada por la parte actora en escrito que antecede, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de acuerdo a la ley devengado por el señor GERARDO ANIBAL LIZARAZO MORENO, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 13.540.289 en su condición de empleado al servicio de BANCO BBVA; advirtiéndose que en tratándose de salario la medida debe recaer sobre la quinta parte que exceda el salario mínimo vigente mensual. Límitese la medida en la suma de (\$258'185.267), sin que se le vulnere el mínimo vital.

Así las cosas, COMUNÍQUESE AL PAGADOR, que deberá efectuar las retenciones respectivas en la proporción indicada y constituir certificado de depósito a favor de este Juzgado cuyo número de cuenta es 680012041018 del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga, so pena de responder por dichos valores de conformidad con el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso y de incurrir en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo señalado en el párrafo segundo del mismo articulado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 6 de septiembre de 2021 notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 7 de septiembre de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffbcd61f94fa9ba8f88c33b0ccb0e57382634557b6d789c91023946400acd039c

Documento generado en 06/09/2021 12:47:59 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**